



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/10/2019)

Señora
MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR HIDALGO
Cra. 52 A # 53-39 LOTE 1
Municipio de Vegachí – Antioquia.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que la señora María del Carmen Escobar Hidalgo identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.979.807 es contribuyente del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de un Loteo y liquidación de comunidad realizado mediante escritura pública número 356 del 07 de diciembre de 2018, otorgada por la Notaría Única de Vegachí (Antioquia); la cual género la liquidación N°102626677 del 10 de diciembre de 2018, por valor de ciento siete mil novecientos pesos M.L. (\$107.900).
4. Que mediante Auto No. U2019080000378 del 12 de febrero de 2019 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Amalfi (Antioquia) ubicada en la Calle 20 Bolívar # 21-58 para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102626677 del 10 de diciembre de 2018 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Amalfi (Antioquia), correspondiente a la escritura pública N° 356 del 07 de diciembre de 2018; de las Matriculas Inmobiliarias N° 003-16944, 003-18347, 003-18348; se encontraron diferencias entre el Impuesto de Registro liquidado y pagado con el efectivamente causado así: en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Amalfi (Antioquia), se registró un loteo y una liquidación de comunidad cuyo valor del Impuesto de Registro corresponde a \$208.400, más los servicios informáticos por valor de \$3.700 para un total de \$212.100. Sin embargo, solo fue liquidado y recaudado la suma de ciento siete mil novecientos pesos M.L. (\$107.900), por los actos registrados, dejando de liquidar y pagar la suma de ciento cuatro mil doscientos pesos (\$104.200)
6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro correspondiente a la liquidación No. 102626677 del 10 de diciembre de 2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/10/2019)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a la señora María del Carmen Escobar Hidalgo identificada con la cedula de ciudadanía No.42.979.807, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N°102611777 del 16 de noviembre de 2018 así:

2 Actos sin cuantía	\$	0
Impuesto de registro	\$	208.400
Estampilla Pro desarrollo	\$	0
servicios informáticos	\$	3.700
Total	\$	212.100
Menos valor pagado	\$	107.900
TOTAL	\$	104.200

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017- Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 16/10/2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Angela María Pineda Serna - Ingeniera Apoyo a la Gestión		
Revisó:	Eberardo Cifuentes Taborda - Profesional Universitario		
Aprobó:	Daniel Alberto Gómez Morales - Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			